

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS DE GRADO

(Al dorso de la presente solicitud consta el extracto de la normativa sobre reconocimiento de créditos)

PLAZO DE SOLICITUD DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Nombre:
DNI/Pasaporte:	Teléfono:
Domicilio:	Código Postal:
Localidad-Provincia:	Correo electrónico:

ESTUDIOS CURSADOS EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN (marque el tipo de titulación que corresponda)

Titulación universitaria de <input type="checkbox"/> Grado, o <input type="checkbox"/> Licenciatura / Diplomatura, en :	
Universidad:	País:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI / NIE, o Pasaporte.
<input type="checkbox"/> Fotocopia de las páginas del BOE del Plan de Estudios cursado en la Universidad de origen. (IMPRESINDIBLE).
<input type="checkbox"/> Certificación Académica Personal de calificaciones. (IMPRESINDIBLE)
<input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):

GRADO DEL CES FELIPE II EN EL QUE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS

<input type="checkbox"/> Bellas Artes	<input type="checkbox"/> Comunicación Audiovisual	<input type="checkbox"/> Gestión Informática Empresarial	<input type="checkbox"/> Traducción e Interpretación	<input type="checkbox"/> Turismo
---------------------------------------	---	--	--	----------------------------------

Si desea justificante de esta solicitud deberá adjuntar fotocopia de la misma

Asignaturas superadas en el Plan de Estudios de origen que solicita reconocer			ASIGNATURAS DEL CES FELIPE II CUYOS CRÉDITOS SOLICITA RECONOCER		
Código	Asignatura	Tipo (*)	Código	Asignatura	Tipo (*)

(*) Tipo: Según el plan de estudios correspondiente se indicará el tipo de la asignatura cursada en origen y la asignatura solicitada para reconocimiento con las abreviaturas siguientes: BA = Básica; OB = Obligatoria; OP = Optativa; TR = Troncal; LC = Libre Configuración.

OBSERVACIONES

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD	
Aranjuez, a ___ de ___ de 201___	Firma del solicitante:

SR. DELEGADO DEL RECTOR EN EL CES FELIPE II. - ESTUDIOS UCM -

Nota informativa: De acuerdo con lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado de que los datos personales suministrados pasarán a formar parte del fichero de "MATRICULACIÓN PRIMER Y SEGUNDO CICLO", cuyo responsable es el Vicerrector de Estudiantes, y cuya finalidad es la matriculación de los alumnos y el seguimiento de los expedientes (procesos de matrícula, liquidación, elaboración de actas, listados, certificaciones, control económico, etc.). El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Vicegerencia de Gestión Académica, Avda. Complutense s/n, 28040 Madrid.

Reglas básicas del reconocimiento de créditos en Grado:

- Se reconocerán al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica del título de grado de procedencia, cuando el título de grado al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento.
- Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica (comunes) pertenecientes a la rama de conocimiento del título de grado al que se pretende acceder.
- El resto de las materias superadas en el grado de origen (obligatorias y optativas) podrán ser reconocidas teniendo en cuenta la adecuación de competencias, contenidos y resultados de aprendizaje, respecto a los previstos en la titulación de grado de destino.
- Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales (Formación Profesional).
- Podrán ser objeto de reconocimiento créditos por experiencia profesional o laboral de análogo nivel, y de enseñanzas universitarias no oficiales que en su conjunto no podrán superar el 15% del total de créditos del título de grado. Este reconocimiento no incorporará calificación y no computará a efectos de la nota media del expediente.
- Podrán ser objeto de reconocimiento las materias de carácter transversal.
- Se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, a los estudiantes de grado, por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, conforme al Reglamento aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM de 15 de julio de 2010 (BOUC 10 de septiembre de 2010).

No serán objeto de reconocimiento de créditos en Grado:

- Las asignaturas previamente reconocidas y/o convalidadas.
- Las asignaturas superadas por el Tribunal de Compensación.
- El Trabajo de Fin de Grado.

Efectos del reconocimiento

En el proceso de reconocimiento quedarán reflejados, de forma explícita, el número y tipo de créditos ECTS que se le reconocen al estudiante, conforme a los contenidos y competencias que queden acreditados, y aquellas asignaturas que no deberán ser cursadas por el estudiante.

En el expediente del estudiante las asignaturas figurarán como reconocidas, con la calificación correspondiente. Esta calificación será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen al reconocimiento. En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias asignaturas de origen conlleven el reconocimiento de una única asignatura de destino.

Precios

El estudio de las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos y convalidación de estudios (españoles y extranjeros) conllevará el abono del precio establecido por la Comunidad de Madrid, para ese concepto y curso académico.

Por el reconocimiento previsto en el Real Decreto 1393/2007, de créditos matriculados en los estudios de grado o posgrado (máster o doctorado), los estudiantes abonarán el 25 por 100 de los precios de la matrícula correspondiente.

¿Cómo y cuándo se realiza el reconocimiento de créditos?

- La solicitud de reconocimiento se presentará en el centro o institución en el que se encuentre matriculado el interesado para cursar las enseñanzas para las que se requiere el reconocimiento de estudios, y deberá dirigirse a la autoridad competente.
- El solicitante deberá haber satisfecho los derechos de matrícula para cursar los estudios para los que se solicita el reconocimiento.
- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a partir de la iniciación oficial del curso en el que el interesado se encuentra matriculado (**1 de septiembre al 31 de octubre**).
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la acreditación oficial de los estudios cuyo reconocimiento se solicita, mediante la aportación del título oficial de educación superior expedido por las autoridades competentes españolas o certificación sustitutoria de aquél.
- En el caso de estudios parciales de grado, deberá aportarse la certificación académica oficial correspondiente a los estudios superados.

Resolución

- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a partir del día siguiente al de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver.
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.